

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

RESOLUCIÓN 01 DE 2023 (16 DE JUNIO DE 2023)

Por medio de la cual, se trazan directrices a algunos Comités Transitorios Departamentales.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Alianza Verde, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 15 de los Estatutos, contempla a las Direcciones Departamentales, como un órgano administrativo, de control y directivo del Partido en las regiones.
2. Que, el artículo 48 de los Estatutos de la Alianza Verde, definen las Direcciones Departamentales de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 48°. Direcciones Departamentales Las Direcciones Departamentales son el órgano de dirección política y administrativa permanente del Partido en los departamentos. Estarán integradas por el mismo número de curules establecidas para la asamblea departamental respectiva, y tendrán las siguientes funciones en su territorio:

1. Coordinar y organizar las actividades del Partido.
2. Presentar ante la Dirección Nacional las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular.
3. Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.
4. Convocar a Asamblea Departamental
5. Presentar anualmente a la Asamblea el informe político y de gestión.
6. Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: Las direcciones departamentales serán escogidas democráticamente en la convención departamental utilizando el sistema de listas y cociente electoral.”¹

3. Que, por medio de la Resolución 004 de 2020, la Dirección Nacional de la Alianza Verde, definió las instancias territoriales, así como sus competencias, criterios y procedimientos para su conformación.
4. Que, el artículo 14 de la Resolución 004 de 2020, establece:

¹ Partido Alianza Verde. Estatutos. Artículo 48

“ARTÍCULO 14.- *Comité Ejecutivo Departamental: El Comité Ejecutivo Departamental es el órgano de dirección permanente en el departamento y está sujeto a las orientaciones y definiciones de la Dirección Departamental”.*²

5. Que, en el artículo 15 de la Resolución 004 de 2020 se establecen las competencias de los Comités Ejecutivos Departamentales.
6. Que es indispensable el fortalecimiento de las Direcciones Departamentales y/o Comités Transitorios, como instancias territoriales del Partido, para llevar a cabo una adecuada retroalimentación, antes, durante, y después del proceso electoral.
7. Que es necesario estructurar una instancia de Dirección en todos los departamentos, a fin de coordinar la presentación de las actas con las respectivas propuestas de las diferentes candidaturas a Gobernaciones, Alcaldías, Asambleas Concejos y Juntas Administradoras Locales, ante la Comisión Nacional de Avaes.
8. Que mediante Resolución 01 de 2023 la Dirección Nacional estableció los criterios, requisitos, y procedimientos para definir las candidaturas que el Partido Alianza Verde avalará para la elección de alcaldes, gobernadores, juntas administradoras locales, concejos municipales y asambleas municipales, en las elecciones del 29 de octubre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Luego de analizar la situación de las Comités Departamentales del Partido en las diferentes regiones, se estableció un tratamiento especial para cada uno, como se dispone en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	ESTADO ACTUAL
AMAZONAS	<p>EL COMITÉ TRANSITORIO SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 DELEGADOS DEL DIPUTADO HENRY IPUCHIMA. • 3 DELEGADOS DEL CONCEJAL HOMERO BENJUMEA. • 3 DELEGADOS DEL CONCEJAL NEY CARLOS BENTOM.
ANTIOQUIA	EXISTE COMITÉ TRANSITORIO QUE DEBE AMPLIARSE E INCORPORAR LAS CUATRO MAYORES VOTACIONES

² Partido Alianza Verde. Resolución 004 de 2020. Artículo 14.

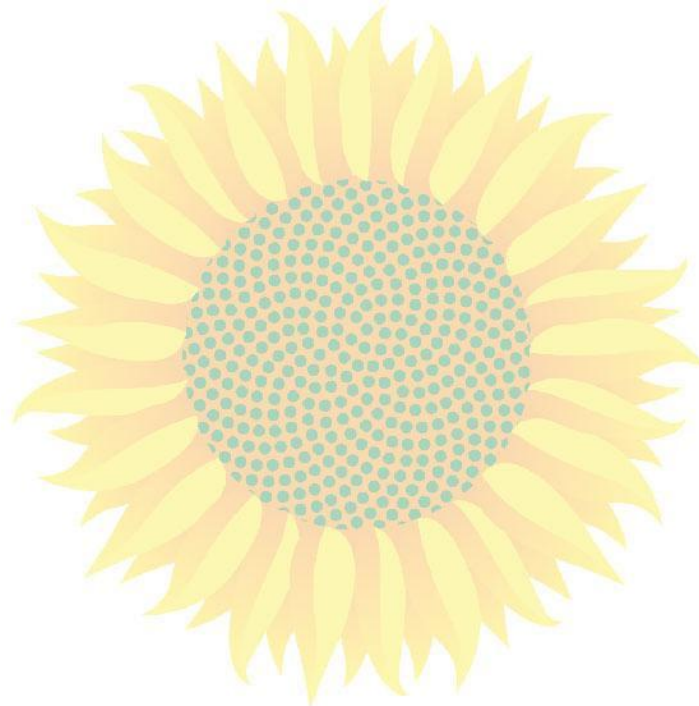


	DEL SENADO O A QUIEN ELLOS DELEGUEN Y PROMOVER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TRANSITORIO DE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL.								
BOYACÁ	SE CONVOCA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ TRANSITORIO.								
CALDAS	SE REESTRUCTURARÁ EL PROCESO, QUE INCORPORE LAS REPRESENTACIONES TERRITORIALES, ALCALDE, CONGRESISTAS Y ELECTOS.								
CAUCA	EXISTE COMITÉ TRANSITORIO CONFORMADO POR 2 DIPUTADOS Y LA CONCEJALA DE POPAYÁN, Y UNA COORDINACIÓN SUBREGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA.								
MAGDALENA	<p>EXISTE COMITÉ TRANSITORIO DE COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <table border="1"> <tr><td>ROSA JIMÉNEZ</td></tr> <tr><td>JORGE YESID OSPINA</td></tr> <tr><td>LUIS MIGUEL MOISES</td></tr> <tr><td>YULMER PÉREZ</td></tr> <tr><td>CRISTIAN MENDOZA</td></tr> <tr><td>JUAN SEBASTIÁN VARGAS POLO</td></tr> <tr><td>GLORIA TAFUR</td></tr> <tr><td>KELYS CASTRO</td></tr> </table>	ROSA JIMÉNEZ	JORGE YESID OSPINA	LUIS MIGUEL MOISES	YULMER PÉREZ	CRISTIAN MENDOZA	JUAN SEBASTIÁN VARGAS POLO	GLORIA TAFUR	KELYS CASTRO
ROSA JIMÉNEZ									
JORGE YESID OSPINA									
LUIS MIGUEL MOISES									
YULMER PÉREZ									
CRISTIAN MENDOZA									
JUAN SEBASTIÁN VARGAS POLO									
GLORIA TAFUR									
KELYS CASTRO									
META	<p>EL COMITÉ TRANSITORIO SE CONFORMARÁ CON 3 INTEGRANTES DE LOS ELEGIDOS DEPARTAMENTALES Y DEL PROCESO DEL EJECUTIVO ANTERIOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL REPRESENTANTE JUAN DIEGO MUÑOZ + 2 • EL DIPUTADO OSWALDO AVELLANEDA + 2 • EL DIPUTADO JUAN CAMILO CHÁVEZ + 2 • ARLEY GÓMEZ + 2 • 3 DEL EJECUTIVO ANTERIOR 								
NORTE DE SANTANDER	SE CONVOCA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉ TRANSITORIO.								
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SE ACTUALIZARÁ EL COMITÉ TRANSITORIO, RATIFICANDO LA COMPOSICIÓN ACTUAL.								
VICHADA	SE RECONOCE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE CUMARIBO, SANTA ROSALÍA Y PUERTO CARREÑO.								

Artículo 2. Vigencia: La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las demás que se le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2023.



ALIANZA
Verde